

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN, PAGOS Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS PARA LA JORNADA ELECTORAL 2017- 2018 Y COMPUTOS MUNICIPALES Y DISTRITALES.



ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- V. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. El cual establece diversas atribuciones para inicio de proceso electoral de los Organismos Publico Locales Electorales.
- VI. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0653 por medio del cual se reforman artículos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 01 de Septiembre de 2017, Se llevó a cabo Sesión Pública de Instalación del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en la cual se dio inicio y preparación del Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los

58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el periodo Constitucional 2018-2021.

- IX. El 01 de Julio de 2018, Se llevara a cabo la Jornada Electoral, para la Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, así como la renovación de los 58 Ayuntamientos ambos para el Periodo: 2018-2021.
- X. El 04 de Julio de 2018, El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a través de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, llevara a cabo el Cómputo de la elección de Diputados de Mayoría relativa y elección de Ayuntamientos.



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

TERCERO. El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

CUARTO. El artículo 44, fracción II, inciso q) de la Ley Electoral del Estado, establece que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de elaborar y enviar al Ejecutivo del Estado, a más tardar el día quince del mes de octubre de cada año, su presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos y candidatos independientes tengan derecho. Al enunciado presupuesto de egresos se adjuntarán los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se proponen perciban sus servidores públicos, sujetándose a las bases previstas en el artículo 127 de la Constitución Federal.

QUINTO. El artículo 5º, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que la autonomía presupuestaria otorgada a los poderes, Legislativo; y entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, comprende la atribución de aprobar sus proyectos de presupuesto con base en los criterios que al efecto emita la Secretaría, y enviarlos a ésta a más tardar el 15 de octubre anterior a su fecha de vigencia, para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos.

SEXTO. El 21 de diciembre de 2017, el Congreso del Estado público en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 0770, relativo a la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobando para al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

Artículo 7. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las provisiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$297'138,593.00 (Doscientos noventa y siete millones ciento treinta y ocho mil quinientos noventa y tres pesos 001100 M.N.) distribuidas conforme con lo siguiente: Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$51'175,549.00 (Cincuenta y un millones ciento setenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos 001100 M.N.); financiamiento a partidos y agrupaciones políticas \$133'475,900.00 (Ciento treinta y tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos pesos 001100 M.N.) y proceso electoral local \$112'487,144.00 (Ciento doce millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 001100 M.N.).

SEPTIMO. El artículo 284 de la Ley Electoral del Estado, señala que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dará inicio al proceso electoral, mediante una sesión pública de instalación convocada por el Presidente del mismo **durante la primera semana del mes de septiembre del año inmediato anterior al de la elección**, a fin de iniciar la preparación de la elección que corresponda.

OCTAVO. El artículo 74, fracción II), inciso h) de la Ley Electoral del Estado, describe que El Secretario Ejecutivo tiene la atribución, de proveer oportunamente a los órganos electorales de los medios necesarios para su funcionamiento.

NOVENO. El artículo 96 de Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo designara en cada Comisión Distrital, y Comité Municipal, a un Secretario Técnico, encargado de orientar y coadyuvar con los integrantes de los mismos.

DECIMO. Que dentro del plazo conferido por la Ley Electoral del Estado y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí en su artículo 71 fracción II, y en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN, PAGOS Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS PARA LA JORNADA ELECTORAL 2017- 2018 Y COMPUTOS MUNICIPALES Y DISTRITALES.

I. GLOSARIO

CEEPAC.- Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

CAES.- Capacitadores Asistentes Electorales.

SE.- Supervisores Electorales.

DEAF.- Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

DEAE.- Dirección Ejecutiva de Acción Electoral.

PE 2017-2018.- Proceso Electoral 2017-2018.

LEE.- Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

OD.- Organismos Desconcentrados

II. OBJETIVO

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- I) Establecer las normas que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados a los Organismos Desconcentrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el cumplimiento de las funciones encomendadas durante la Jornada Electoral y los Cómputos Distritales y Municipales de conformidad con lo establecido en la LEE, en específico para los gastos de :
 - a) *Arrendamiento de vehículos*
 - b) *Alimentación.*
 - c) *Servicio de Telefonía Celular.*
 - d) *Arrendamiento de locales y otros arrendamientos*

III. LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 2.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Consejo Estatal Electoral y para los *Organismos* Desconcentrados del Consejo.

Artículo 3.- El Presidente de cada Organismo Desconcentrado será el responsable de la adecuada aplicación, contratación y comprobación de los recursos asignados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 4.- Los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos, se realice con base en criterios de, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas, de conformidad con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Artículo 5.- Los responsables del gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán solamente erogaciones que estén contempladas en el Presupuesto del Proceso Electoral.

IV. DE LA COMPROBACIÓN

Artículo 6.- Los Presidentes de cada Organismo Desconcentrado a los que se asignen recursos, serán responsables directos de autorizar, controlar, supervisar, recabar y comprobar todas las erogaciones que se realicen con motivo del Proceso Electoral 2017-2018, a más tardar el **10 de julio del 2018**, para estar en posibilidad y condiciones de reportar el avance presupuestal mensual, así como resguardar los comprobantes originales de los gastos a que se refieren los presentes lineamientos.

Los comprobantes no deberán presentar alteración en fechas, montos, conceptos, tachaduras o enmendaduras, ni deberán traer el concepto de "varios". En caso de que los CFDI's comprobatorios contengan la leyenda "según ticket anexo", se deberá anexar el ticket correspondiente a la comprobación.

En la comprobación **quedan excluidos los gastos de consumos de bebidas alcohólicas, cigarros, y propinas**, en el entendido que los comprobantes contengan los conceptos enunciados, no se aceptarán como parte de la comprobación.

Artículo 7.- Los Presidentes de los Organismos Desconcentrados, serán los responsables de asegurarse de que las empresas o personas físicas que presten los servicios necesarios, expidan los documentos comprobatorios del gasto, conteniendo los requisitos fiscales vigentes establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y demás legislación fiscal relacionada vigente.

Artículo 8.- Para los casos en zonas rurales, en los que no se pueda realizar la comprobación del gasto con documentos fiscales vigentes, se podrá comprobar a través de los recibos que genere el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ministrados a través de la DEAF y de acuerdo con las consideraciones particulares para cada tipo de gasto y que se señalan más adelante.



Los Presidentes de los Organismos Desconcentrados establecerán mecanismos de control que permitan justificar y comprobar documentalmente, que los servicios contratados o bienes adquiridos, se recibieron a entera satisfacción en la fecha acordada y que éstos se erogaron para los fines establecidos en los presentes lineamientos; de manera enunciativa más no limitativa, se elaboraran informes, bitácoras o reportes fotográficos y actas y en su caso, sellar las facturas o recibos respectivos, incorporando la leyenda de que los bienes o servicios que amparen, se recibieron o fueron prestados en la fecha de que se trate justificando debidamente el gasto.

Las fechas y documentos que amparen las adquisiciones y contrataciones que se realicen al amparo de los presentes lineamientos deberán ser congruentes con las actividades que les dieron origen.

En caso de que los proveedores y/o prestadores de servicios emitan facturas con fecha posterior al día de la jornada electoral, se contará con la evidencia que acredite que fueron recibidos o prestados el día de la jornada y en los casos que se hayan facturado y recibido con antelación al día de la jornada, deberán justificar esta situación a través de un informe pormenorizado suscrito por el Presidente del Organismo Desconcentrado de que se trate, adjuntado la evidencia documental que lo soporte.

V. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE GASTO EN LA JORNADA ELECTORAL

V.1. Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla y para el traslado de los paquetes electorales a la sede del Organismo Desconcentrado para la Jornada Electoral 2018.

Artículo 9.- Los Organismos Desconcentrados elaborarán un programa de distribución y entrega de paquetes electorales a los Presidentes de las mesas directivas de casillas, haciendo una clasificación por regiones, municipios y/o localidades del distrito o Municipio de que se trate, lo que permitirá establecer las rutas de entrega, a fin de optimizar el uso de los recursos aprobados del presupuesto.

Artículo 10.- Los Organismos Desconcentrados realizarán reuniones de trabajo para efecto de establecer acuerdos sobre el tipo de arrendamiento de vehículos o semovientes que se contratarán, de acuerdo con las necesidades y/o requerimientos de cada distrito y municipio acorde con la complejidad geográfica, condiciones electorales, número de casillas y de paquetes electorales, así como de los montos radicados para ese fin. Dichos acuerdos deberán plasmarse en minutas de trabajo y quedarán bajo el resguardo y custodia de cada uno de los Organismos Desconcentrados, además se deberá dar aviso a la DEAE y a la DEAF para su aprobación.

Artículo 11.- Los Organismos Desconcentrados que se aprueben como centros de recepción y traslado, deberán considerar los espacios como puntos de recepción y entrega de paquetes electorales, así mismo como medida para reducir el número de vehículos arrendados.

Artículo 12.- Los Organismos Desconcentrados deberán verificar que los vehículos arrendados cumplan con las condiciones mínimas necesarias de capacidad y funcionalidad, estén en buenas condiciones mecánicas, que faciliten el traslado de los paquetes electorales en caminos de terracería y accidentados, así como la integridad de los paquetes electorales. También se deberá tener en regla la documentación que exige el reglamento de tránsito respectivo, para evitar contingencias y retrasos en la entrega y recepción de los paquetes electorales, siendo indispensable que se encuentren asegurados.

En aquellos casos en que no sea posible realizar el arrendamiento bajo las consideraciones DE SEGURIDAD antes expuestas, el Presidente de cada Organismos Desconcentrado podrá autorizarlo, siempre y cuando se solicite al prestador del servicio (incluidos CAE y SE) una carta responsiva en la cual se exima de toda responsabilidad al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en caso de que suceda algún siniestro o avería del vehículo.

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, no se hará responsable de los daños, deducibles, averías o fallas mecánicas sufridos por los vehículos arrendados tanto a Empresas, Personas Físicas y particulares como a los CAES y SE.

Artículo 13.- El Presidente de cada Organismo Desconcentrado, aplicará los recursos ministrados de acuerdo con la suficiencia presupuestal para este gasto y conforme a las características del distrito, municipio, número de paquetes y rutas establecidas; se deberá evitar la duplicidad de arrendamientos para una sola ruta, en caso contrario, se deberá justificar mediante un informe pormenorizado. Asimismo, es necesario considerar las siguientes opciones:

- a) *Contratación de transporte a personas físicas o morales (agrupación de personas que se unen con un fin determinado, por ejemplo, una sociedad mercantil, una asociación civil, etc.),* otros. Los vehículos a contratar deberán contar con el espacio suficiente y ser funcionales para el desarrollo eficaz de las actividades.

La contratación de cualquier tipo de transporte (camiones, camionetas, automóviles, taxis, semovientes entre otros.), preferentemente deberá ser integral, es decir, incluirá el servicio del operador, la gasolina y el seguro correspondiente, en su caso.

- b) Arrendamiento de los vehículos propiedad de los capacitadores electorales, supervisores electorales o de un particular. Se verificará que el CAE, SE o la persona que lo acompañe y que maneje el vehículo tenga licencia de conducir vigente y el vehículo a arrendar sea funcional para el traslado, y se encuentre en buen estado para el eficaz desarrollo de las actividades, además de contar con el seguro correspondiente.

Los CAE y SE recibirán un pago único para este concepto, por lo que no se les podrá dotar de gasolina, toda vez que perciben gastos de campo.

Previo a la Jornada Electoral. El plazo máximo de arrendamiento del vehículo para el CAE y SE a fin de realizar la actividad de entrega de documentación a los Presidentes de mesa directiva de casilla será de **cinco (5) días**.

El día de la Jornada Electoral. El arrendamiento de vehículo máximo para el CAE y SE a fin de apoyar a los Presidentes de casilla con el paquete y materiales electorales a la sede del Organismo Desconcentrado será de **dos (2) días**.

Artículo 14.- Los Presidentes de los Organismos Desconcentrados, podrán autorizar el gasto, atendiendo a lo siguiente:

- a) Pagos hasta por el monto total aprobado en el presupuesto asignado para este concepto, siempre y cuando su comprobación se realice con documentos fiscales vigentes.
- b) Pagos hasta **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N)** a un solo proveedor persona física por día, incluyendo los vehículos propiedad de los CAE y SE, por lo que se deberá comprobar a través de los recibos y formatos que genere el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ministrados a través de la DEAF. En cuyo caso, el monto antes señalado se aplicará por día y por vehículo, de acuerdo al tipo de evento de que se trate, hasta por el máximo de 3 y 2 días respectivamente, para la entrega de la documentación señalada.

Artículo 15.- El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal 3251 “*arrendamiento de equipo de transporte*”, del proyecto Convenio INE Jornada Electoral.

V.2 Alimentación para el personal el día de la Jornada Electoral

Artículo 16.- Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios para la alimentación de los servidores públicos, personal administrativo e integrantes del pleno, que sean suministrados en las oficinas o instalaciones de trabajo el día de la jornada electoral; así como también los alimentos proporcionados a los responsables de los centros de recepción y traslado, y operadores de cómputo de las casillas.

Se deberá comprobar el pago de alimentos a través de los documentos comprobatorios que cumplan con los requisitos fiscales vigentes emitidos por los proveedores a quienes se les contraten los servicios.

En aquellas zonas rurales con alguna problemática, que no permita contratar los servicios de proveedores que cuenten con comprobantes fiscales vigentes, se deberá comprobar a través de los recibos y formatos que genere el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ministrados a través de la DEAF hasta por **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N)** por este concepto durante la jornada electoral, mismos que serán aprobados por los Presidentes de los Organismos Desconcentrados, considerando la suficiencia presupuestal para este concepto.

El monto diario autorizado en alimentación por cada concepto, ya sea desayuno, comida o cena, por persona ya sea integrante del pleno o personal administrativo será de **\$110.00 (Ciento diez pesos 00/100 M.N.)**.

El monto para alimentos de funcionarios de mesas directivas de casillas a la entrega del paquete electoral, será determinado por cada organismo en el entendido de que se deberán considerar los principios de austeridad y disciplina presupuestal como lo señala la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Artículo 17.- El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal 2211 "*productos alimenticios para personas*" de proceso electoral, relativo al proyecto de gasto eventual para la jornada electoral.

V.3 Servicio telefónico celular para los CAES y Supervisores Electorales para el día de la Jornada Electoral 2018.

Artículo 18.- El concepto de servicio de telefonía celular, se provee para CAES y SE de los Organismos Desconcentrados hasta por un monto de **\$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N)** por cada uno, exclusivamente para actividades del día de la Jornada Electoral, y **\$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N)** por cada uno para el Sistema de Información de la Jornada Electoral SIJE.

Artículo 19- Se deberá comprobar a través de los documentos comprobatorios que cumplan con los requisitos fiscales vigentes emitidos por los proveedores a quienes se les contrate el servicio.

En aquellas zonas rurales con alguna problemática, que no permita contratar los servicios de proveedores que cuenten con comprobantes fiscales vigentes, por lo que se deberá comprobar a través de los recibos y formatos que genere el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ministrados a través de la DEAF hasta por **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N)** por este concepto durante la jornada electoral.

Artículo 20.- El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal 3151 "*Servicio de Telefonía Celular*" de proceso electoral, proyecto gasto eventual jornada electoral y 3151 "*Servicio de Telefonía Celular*" de proceso electoral, Convenio INE proyecto SIJE.

Artículo 21- Los recursos no ejercidos durante la jornada electoral, deberán ser reintegrados a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del CEEPAC, a más tardar el día 10 de julio de 2018.

VI. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE GASTO EN LOS COMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

VI.1 Gastos de Alimentación

Artículo 22.- Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios para la alimentación de los servidores públicos, personal de apoyo, integrantes del pleno, capacitadores electorales asignados, y los representantes de partido, que sean suministrados en las oficinas o instalaciones de trabajo, desde el inicio de los cómputos hasta su conclusión.

Se deberá comprobar el pago de alimentos a través de los documentos comprobatorios que cumplan con los requisitos fiscales vigentes emitidos por los proveedores a quienes se les contraten los servicios.

En aquellas zonas rurales con alguna problemática, que no permita contratar los servicios de proveedores que cuenten con comprobantes fiscales vigentes, por lo que se deberá comprobar a través de los recibos y formatos que genere el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ministrados a través de la DEAF hasta por **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N)** por este concepto durante el periodo en el que se realicen los cómputos.

El monto autorizado para el Pleno de cada organismo electoral y personal administrativo en alimentos para cada persona, ya sea desayuno, comida o cena por día es de **\$110.00 (Ciento diez pesos 00/100 M.N.)**.

En el caso de consumo de alimentos para los recuentos totales de votos en los municipios con mayor número de casillas, se deberán considerar los principios de austeridad y disciplina presupuestal como lo señala la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Artículo 23.- El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal 2211, "*productos alimenticios para personas*", de proceso electoral, Convenio INE proyecto Cómputos.

VI.2. ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y OTROS ARRENDAMIENTOS

Artículo 24.- Se considerará el arrendamiento de inmuebles a fin de llevar a cabo el recuento de votos y se comprobará el pago de arrendamiento a través de los documentos comprobatorios que

cumplan con los requisitos fiscales vigentes, emitidos por los proveedores a quienes se les contraten los servicios. Adicionalmente se consideran las asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de sillas y mesas necesarias para llevar a cabo la actividad.

En aquellas zonas rurales con alguna problemática, que no permita contratar los servicios de proveedores que cuenten con comprobantes fiscales vigentes, por lo que se deberá comprobar a través de los recibos y formatos que genere el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ministrados a través de la DEAF hasta por **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N)** por este concepto durante el periodo en el que se realicen los cómputos.


Artículo 25.- El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal 3221 "Arrendamiento de edificios" y 3291 "Otros arrendamientos" del Proceso Electoral, Convenio INE proyecto Cómputos.



FORMATOS

Fecha: _____	
 Comprobación de gastos inherentes a la jornada electoral 2017-2018	
Recibí del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la cantidad de _____	
Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de : _____ Arrendamiento de vehículos para la entrega de la documentación electoral a los presidentes de mesa directiva de castilla y para el traslado de los paquetes electorales a los comité municipal o comisión distrital electoral para la jornada electoral 2017-2018.	
Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona rural para comprobar el gasto:	
DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	
Nombre:	_____
Domicilio:	_____
Clave de elector:	_____
Otra identificación (Especifique):	_____
Folio o número:	_____
Tipo de Vehículo :	
Firma y/o huella dactilar	
Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron objetados contra su original.	
Responsable del control, supervisión de la Comprobación del gasto	Personal del CEEPAC que cotejo la documentación
_____	_____
Presidente Nombre y Firma	Nombre y Firma



Fecha: _____	
 Comprobación de gastos inherentes a la jornada electoral 2017-2018	
Recibí del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la cantidad de _____	
Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de : _____	
Alimentación para el personal responsable de los centros de recepción y traslado, y operadores de computo de las casillas.	
Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona rural para comprobar el gasto:	
_____ _____ _____	
DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	
Nombre:	_____
Domicilio:	_____
Clave de elector:	_____
Otra identificación (Especifique):	_____
Folio o número:	_____
Firma y/o huella dactilar	
Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron objetados contra su original.	
Responsable del control, supervisión de la Comprobación del gasto	Personal del CEEPAC que cotejo la documentación
_____ Presidente Nombre y Firma	_____ Nombre y Firma



Fecha: _____	
 Comprobación de gastos inherentes a la jornada electoral 2017-2018	
Recibí del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la cantidad de _____	
Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de : _____ Tiempo aire para los CAES y SE electorales de los organismos desconcentrados del CEEPAC. Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona rural para comprobar el gasto:	
_____ _____ _____	
DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	
Nombre:	_____
Domicilio:	_____
Clave de elector:	_____
Otra identificación (Especifique):	_____
Folio o número:	_____
Firma y/o huella dactilar	
Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron objetados contra su original.	
Responsable del control, supervisión de la Comprobación del gasto	Personal del CEEPAC que cotejo la documentación
_____ Presidente Nombre y Firma	_____ Nombre y Firma





Comprobación de gastos inherentes al Proceso Electoral 2017-2018

Fecha: _____

Recibí del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la cantidad de _____

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de : _____

 Arrendamiento de Locales para los computos Distritales y Municipales Proceso Electoral 2017-2018.
 Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona rural para comprobar el gasto:

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Nombre:	_____
Domicilio:	_____
Clave de elector:	_____
Otra identificación (Especifique):	_____
Folio o número:	_____

Firma y/o huella dactilar

Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron objetados contra su original.

 Responsable del control, supervisión de la
 Comprobación del gasto

 Personal del CEEPAC que cotejo la
 documentación

 Presidente
 Nombre y Firma

 Nombre y Firma

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entraran en vigor al día siguiente que sean aprobados por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo en los estrados de las oficinas del Consejo Estatal Electoral, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los Comités Municipales Electorales así como a las Comisiones Distritales Electorales en el Estado de San Luis Potosí para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Publíquese en la página del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana www.ceepacslp.org.mx.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en Sesión Ordinaria de fecha 26 veintiséis de junio de 2018 dos mil dieciocho.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA